JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCION DE GRUPO

Expediente No. 11001-33-36-033-2015-00602

Accionante: LUZ MERCY RIVERA ROJAS Y OTROS

Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- ALCALDIA MAYOR – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y OTROS

Auto de trámite No. 678

En proveídos del 31 de enero, del 22 de febrero de 2017 y 3 de mayo de 2017, este despacho requirió a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de que indique cual es la dirección actual del señor GERMAN RUIZ SILVA, toda vez que de conformidad con el decreto distrital No. 489 de 2015, le fue asignada la función de realizar la custodia y cuidado de las hojas de vida de los curadores urbanos de Bogotá, la carga del trámite del mentado oficio fue impuesta a la parte demandante, no obstante lo anterior a la fecha no se ha acreditado el trámite del mismo, por lo que se le concede el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación del presente proveído, a fin de que acredite lo pertinente, so pena de iniciar el respectivo incidente de desacato, dado que su inactividad ha generado la parálisis del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 MAY 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCION DE GRUPO

Exp. No. 11001-33-36-033-2015-00602-00

Accionante: LUZ MERCY RIVERA ROJAS Y OTROS

Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA – ALCALDIA MAYOR – SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y OTROS

Auto de trámite No. 715

Mediante memorial radicado el 18 de mayo de 2017, el apoderado de la parte accionante solicitó el decreto de unas medidas cautelares, entre ellas, la inscripción de la demanda sobre unos bienes inmuebles que se aduce son propiedad de los demandados Inversiones Alcabama S.A. y Alejandro Pérez Silva, sin embargo, los certificados de tradición y libertad obrantes a folios 343 a 398 de la continuación del cuaderno principal datan del 1 de octubre de 2015, circunstancia que no permite al despacho establecer la situación jurídica actual de los mismos.

Por lo anterior, previo a adoptar una decisión de fondo frente a lo solicitado y en aras de determinar la proporcionalidad de la medida que eventualmente se pudiere adoptar –dado que se solicitó sobre 19 bienes-, el despacho concede el término de dos (2) días a la parte accionante para que allegue tales documentales debidamente actualizadas, so pena de denegar la solicitud en tal sentido presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en [illegible] se pone la providencia anterior hoy 26 MAY 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO